

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0023-2020-UNAM

Moquegua, 15 de enero de 2020

**VISTOS:** La Carta N° 001-2020-EFRO de fecha 13 de enero de 2020 y el Acuerdo de Sesión Ordinaria del 15 de enero de 2020;

**CONSIDERANDO:**

Que, el párrafo cuarto del artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, reconoce la autonomía universitaria, en el marco normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico, que guarda concordancia con el Artículo 7° del Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua;

Que, según el numeral 1° del artículo 13° del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, aprobado por el Decreto Supremo N° 075-2008-PCM, señala que: 13.1. El contrato administrativo de servicios se extingue por: a) Fallecimiento del contratado. b) Extinción de la entidad contratante. e) Decisión unilateral del contratado. En este caso, el contratado debe comunicar por escrito su decisión a la entidad contratante con una anticipación de 30 días naturales previos al cese. Este plazo puede ser exonerado por la autoridad competente de la entidad por propia iniciativa o a pedido del contratado. En este último caso, el pedido de exoneración se entenderá aceptado si no es rechazado por escrito dentro del tercer día natural de presentado. ( .. )";

Que, mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 1263-2019-UNAM, de fecha 30 de diciembre de 2019 se designa al ING. EDWIN FRANCISCO RODRÍGUEZ ORTIZ, como Jefe de la Oficina de Logística de la Universidad Nacional de Moquegua, con vigencia del 01 de enero del 2020; cargo considerado de Confianza y de libre designación y/o remoción, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, mediante Carta N° 001-2020-EFRO, el ING. EDWIN FRANCISCO RODRÍGUEZ ORTIZ, presenta su renuncia al cargo de Jefe de la Oficina de Logística, cabe señalar que fue designado bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios – CAS;

Que, asimismo ha solicitado el plazo de exoneración de treinta (30) días para aceptar su renuncia, considerando el artículo 18° del TUO de la Ley de Fomento del Empleo, Ley de Productividad y Competitividad Laboral aprobado por D. S. N° 003-97-TR; *sin embargo, este régimen laboral aplicado a su pedido de exoneración, no es de alcance al Régimen Laboral del D. Leg. 1057 Contratación Administrativa de Servicios – CAS; toda vez, que se trata de dos regímenes laborales completamente diferentes;*

Que, no obstante a ello, se ha establecido que el Contrato Administrativo de Servicios - CAS, puede extinguirse por decisión unilateral del contratado, y considerando que el régimen CAS es un régimen de naturaleza laboral, su extinción por renuncia debe definirse desde el punto de vista laboral como aquella manifestación unilateral, libre y voluntaria del servidor destinada a dar por finalizado el contrato de trabajo, sin expresión de causa;

Que, bajo esa premisa, y porque el trabajo es voluntario; en ese sentido, el empleador no puede obligar al servidor a prorrogar o renovar su contrato. De este modo, si un servidor ya no desea seguir laborando para determinado empleador, le asiste el derecho a extinguir unilateralmente y sin justificación alguna su vínculo laboral a través de la renuncia formal;

Que, la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Moquegua, en Sesión Ordinaria del 15 de enero de 2020, por UNANIMIDAD acordó: **ACEPTAR**, la renuncia unilateral, del ING. EDWIN FRANCISCO RODRÍGUEZ ORTIZ, al cargo de Jefe de la Oficina de Logística, designado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1263-2019-UNAM, de fecha 30 de diciembre de 2019, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios - CAS, exonerándose el plazo de ley, para aceptar su renuncia al 31 de enero de 2020;

Que, estando a las consideraciones precedentes y en uso de las atribuciones que concede la Ley Universitaria N° 30220, Resolución de Consejo Directivo N° 103-2017-SUNEDU-CD y el Estatuto de la Universidad Nacional de Moquegua aprobado con Resolución de Comisión Organizadora N° 278-2019-UNAM de fecha 11 de abril del 2019;



---

## RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA N° 0023-2020-UNAM

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO.** - ACEPTAR, la renuncia unilateral, del ING. EDWIN FRANCISCO RODRÍGUEZ ORTIZ, al cargo de Jefe de la Oficina de Logística, designado a través de la Resolución de Comisión Organizadora N° 1263-2019-UNAM, de fecha 30 de diciembre de 2019, bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 1057 Contratación Administrativa de Servicios - CAS, exonerándose el plazo de ley, para aceptar su renuncia al 31 de enero de 2020.

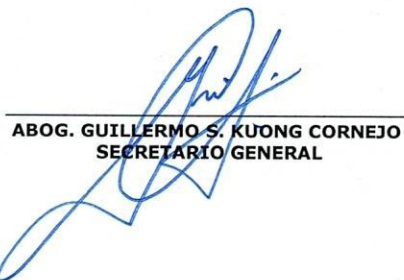
**ARTÍCULO SEGUNDO.** - ENCARGAR, a la Dirección General de Administración, adoptar las acciones necesarias para el cumplimiento de la presente resolución.

Regístrese, Comuníquese, Publíquese y Archívese.



  
DR. WASHINGTON ZEBALLOS GÁMEZ  
PRESIDENTE



  
ABOG. GUILLERMO S. KUONG CORNEJO  
SECRETARIO GENERAL